



Bogotá D.C., Mayo 21 de 2010

AUTO No. 1713

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 41 de 1996

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 41 del 9 de enero de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental global ordinaria a LASMO OIL (COLOMBIA) LIMITED para el proyecto "Explotación de los Campos Venganza y Revancha", localizados en jurisdicción del municipio de Purificación, en el departamento de Tolima.

Que por Resolución 1071 del 2 de octubre de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución 41 de 1996, en el sentido de autorizar la evaporación del agua de producción en la locación Revancha (Matachín Sur).

Que mediante Resolución 708 del 31 de julio de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental a LASMO OIL (COLOMBIA) LIMITED, para el proyecto "Construcción y Operación de la Línea de Flujo del Pozo Venganza 3 hasta las instalaciones de Producción del Campo Matachín Norte", localizado en jurisdicción del municipio de Purificación, en el departamento de Tolima.

Que con escrito radicado con el número 3110-1-23853 del 28 de octubre de 1998, LASMO OIL (COLOMBIA) LIMITED informó a este Ministerio cambió el nombre de la sucursal por PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

Que mediante Resolución 1283 del 24 de diciembre de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución 708 del 31 de julio de 1998, en el sentido de incluir a favor de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED la construcción de una línea de 4", paralela a la línea de 6" de manera simultánea y de la misma longitud autorizada.

Que por Resolución 665 del 18 de agosto de 1999, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución 41 de

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 41 de 1996

1996, en el sentido de ampliar a favor de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, el área licenciada y de incluir unas actividades dentro de las autorizadas.

Que mediante Resolución 1754 del 27 de septiembre de 2007, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada por Resolución 41 de 1996, en el sentido de adicionar las áreas de mayor interés denominadas Venganza L y Venganza M, para el establecimiento de cuatro pozos de producción dentro del proyecto “Explotación de los Campos Venganza y Revancha”.

Que por Resolución 1369 del 31 de julio de 2008, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 41 de 1996 en el sentido de adicionar una obligación.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-56645 del 6 de mayo de 2010, el señor Clovis Francisco Santos, en calidad de representante legal de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 41 de 1996, en el sentido de incluir la construcción y operación de una nueva plataforma (Venganza N), la construcción de tres líneas de producción, dos de prueba que permita transportar la producción de los nuevos pozos que se perforarán en Venganza N, y dos líneas de inyección de agua, la construcción y operación de ZODME (Predio El Canelo), y una línea de transmisión eléctrica de media tensión a 13.8 KV Matachín Sur – El Canelo – Venganza D.

Que adjunto a la comunicación descrita anteriormente, PETROBRAS COLOMBIA LIMITED allegó copia de la constancia del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$64.912.637.00) M/CTE, con número de referencia 154004010, y de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que la petición presentada por PETROBRAS COLOMBIA LIMITED se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental otorgada.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 41 de 1996

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 41 de 1996, por la cual se otorgó licencia ambiental global para el proyecto “Explotación de los Campos Venganza y Revancha”, localizados en jurisdicción del municipio de Purificación, en el departamento de Tolima.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental global otorgada a PETROBRAS COLOMBIA LIMITED mediante Resolución 41 del 9 de enero de 1996, para el proyecto “Explotación de los Campos Venganza y Revancha”, en el sentido de autorizar las siguientes cuatro obras:

- Construcción y operación de una nueva plataforma (Venganza N).
- Construcción de tres líneas de producción, dos de prueba que permita transportar la producción de los nuevos pozos que se perforarán en Venganza N, y dos líneas de inyección de agua.
- Construcción y operación de ZODME (Predio El Canelo).
- Línea de transmisión eléctrica de media tensión a 13.8 KV Matachín Sur – El Canelo – Venganza D.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 41 de 1996

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la representante legal de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Purificación, en el departamento de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM1248
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.